

**C. Karla Arredondo Salamanca**  
**Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **00161419**, el día **28 de enero del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“Derivado de la publicación de los decretos Legislativos número 88 y 195 me permito solicitarle a Usted la siguiente información relativa a su cumplimiento: -Decreto 88 (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 13 de mayo de 2016). Si de conformidad con el artículo sexto transitorio de este decreto, esta entidad emitió su reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública. -Decreto 195 (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 7 de junio de 2017). Si esta entidad adecuó su normativa jurídica en materia de responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de este decreto. En caso de que la respuesta sea positiva en cualquiera de los puntos anteriores, le solicito sea tan amable de proporcionarme los datos de publicación a través de la cual se cumplió con la obligación, o bien el grado de cumplimiento en el que se encuentran.”*

Se remite copia simple del siguiente **Oficio número DGSJ. 100/2019**, suscrito por el **Mtro. Alejandro Santiago Rivera, Director General de Servicios Jurídicos**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

En este orden de ideas, se remite copia simple del acuse del número de Oficio **U.A.I.P. 0150/2019**, suscrito por el **Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**, en el cual se envía la propuesta para reformar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio, a la Dirección General de Servicios Jurídicos.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso**  
**a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**



DGSJ. 100/2019

Asunto: Se atiende oficio

Guanajuato, Gto., 01 de febrero de 2019

RECIBIDO

5 FEB. 2019

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
MUNICIPIO DE GUANAJUATO

Licenciado

Víctor Cristóbal Enrique Colunga

Titula de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Presente.

En relación a su oficio U.A.I.P.0231/2019, mediante el cual solicita que dentro del término de dos días se le informe sobre la solicitud que presenta Karla Arredondo Salamanca, con registro 00161419, al respecto le informo:

1.- En cuanto al Decreto legislativo número 88, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de 13 de mayo de 2016; este se refiere a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que en su artículo Transitorio Sexto indica lo siguiente:

***Término a los sujetos obligados para realizar ajustes a su reglamento***

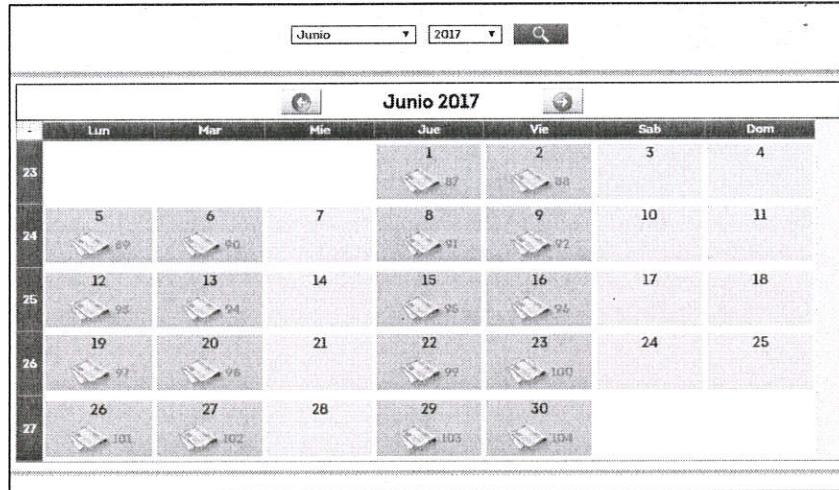
**ARTÍCULO SEXTO.** *Los sujetos obligados deberán emitir sus reglamentos en materia de transparencia y acceso a la información pública, se realizarán una vez que entren en vigor los lineamientos que emita el Sistema Nacional, opere la Plataforma Nacional, y se hayan suscrito los convenios respectivos, hasta en tanto en lo que no se contraponga a lo señalado en esta ley seguirán aplicando su anterior reglamento.*

Del artículo transcrito con anterioridad, se desprende que para cumplir con la obligación requerida se requiere de tres aspectos:

- 1) Que los Lineamientos que emita el Sistema Nacional entren en vigor, los cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de 4 de mayo de 2016.
- 2) Que opere la plataforma nacional; al respecto se señala que este sitio aparece funcionando en la siguiente liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>
- 3) En cuanto al punto referente a los convenios que señala el artículo transitorio en cita, no se tiene registro en esta Dirección de que al día de hoy estos se haya celebrado algún convenio con respeto a la Plataforma Nacional, en todo caso deberán obrar en los registros de la Unidad de Acceso a la Información.

Sin perjuicio de lo anterior, se le informa que la obligación cobra vigencia una vez que se actualicen todos los requisitos marcados por el artículo transitorio referido, puesto que no señala término específico para ello.

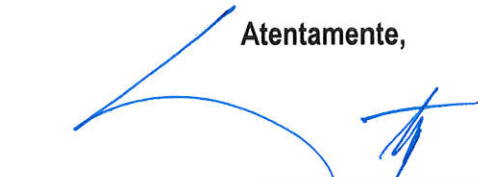
2.- En cuanto al Decreto 195, publicado el día 7 de junio de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, me permito informarle que en tal día no hubo publicación alguna por parte de dicho medio de difusión oficial, como se muestra en la siguiente imagen obtenida de la pagina electrónica de dicho medio, la cual incluso puede observarse en la siguiente dirección URL: <http://periodico.guanajuato.gob.mx>




Junio		2017		Junio 2017		
Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente,



**Maestro Alejandro Santiago Rivera**  
Director General de Servicios Jurídicos



Ccp:  
Archivo/Minutario  
M1AGI/M/CATC  
DGSJ.-384

ACUSE

**Mtro. Alejandro Santiago Rivera**  
**Dirección General de Servicios Jurídicos**  
**Presente.**

Por medio del presente, me permito extenderle un afectuoso saludo y al mismo tiempo me permito solicitar su valiosa colaboración en aras de contribuir con la debida armonización y homologación del **Reglamento de Transparencia** del Municipio de Guanajuato, favoreciendo las políticas de transparencia proactiva indicadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (IACIP), conforme a lo establecido en los artículos 25 y 48, Fracción X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Derivado de lo anterior, me permito remitir anexo al presente, copia simple de la **Propuesta para Reformar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, para su debido análisis, comentarios y/o modificaciones pertinentes y así su pronta validación y consecuente aprobación.

Le agradezco de antemano la atención prestada, quedando a sus atentas órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx) o en el teléfono directo 73 2 14 88.

Sin otro en particular, le reitero mi consideración y respeto.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato



DIRECCIÓN GENERAL  
DE  
SERVICIOS JURÍDICOS  
FECHA: 21/01/2019  
RECIBIDO: [Signature]  
HORA: 13:45  
ANEXOS: 04 copias simple